



NOTA INFORMATIVA

Mayo 056/2022

Anteproyecto de la Cuarta
Resolución de Modificaciones a la
Resolución Miscelánea Fiscal para
2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23

Anteproyecto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23

Estimados clientes y amigos:

Ayer 25 de mayo se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la segunda versión anticipada del “Anteproyecto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23” (el “Anteproyecto” o la “RMF”, según corresponda).

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes del Anteproyecto.

Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros

Con la adición de esta regla se establece que los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto de la fracción VI del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del CFF y siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 en el caso de prestación de servicios profesionales (regla 2.16.5, RMF).

Cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022

Se extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para que los contribuyentes efectúen la cancelación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (“CFDI”) de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con los requisitos señalados para tal efecto.

Al respecto, se entiende que dichos contribuyentes cumplen con la obligación de cancelar los CFDI dentro del plazo previsto en el artículo 29-A del CFF (artículo tercero resolutivo):

Resico. Plazo para poder emitir CFDI a través de aplicaciones

Tratándose de las personas físicas que tributen en el régimen simplificado de confianza¹, se indica que podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” de “Mis cuentas” hasta el 31 de diciembre de 2022, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un certificado de sello digital (artículo tercero resolutivo).

Finalmente, es importante mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de la publicación en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ En términos de la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.